

**OFERTA PRESENTADA DENTRO DEL DEL PROCESO DE LICITACION PRIVADA
ABIERTA 02-2025.**

Sevilla Valle, 22 de abril del 2025

Señores:

**FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA – COMITÉ
DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL VALLE DEL CAUCA**

860.007.538-2

Representada legalmente por **HÉCTOR FABIO CUELLAR LÓPEZ**

CC. No. 19.345.998 expedida en Bogotá D.C

Dirección: Cra 21# 39^a-30 Tuluá

**Ref. Comunicación de Aceptación de Propuesta. PROCESO DE LICITACION PRIVADA
ABIERTA 02-2025**

Mediante la presente nos permitimos informarle que la propuesta presentada para el proceso de **PROCESO DE LICITACION PRIVADA ABIERTA 02-2025** es **ACEPTADA**.

De conformidad con lo establecido por los términos de referencia del proceso, sus respectivas adendas modificatorias y lo establecida en el cronograma del proceso, me permito comunicarle la aceptación formal de la propuesta para celebración del contrato de obra.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Fecha:	22 de abril 2025			
Tipo Contrato:	LICITACION PRIVADA ABIERTA 002- 2025			
Objeto:	"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA LA ALACRANERA ENTRE LOS TRAMOS 2 Y 3 DE PLACA HUELLA DE LA VÍA EL RECREO - BOLÍVAR EN EL MUNICIPIO DE PRADERA".			
Contratista	Nombre:	FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA – COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL VALLE DEL CAUCA - NIT 860.007.538-2		
	Representante Legal:	HÉCTOR FABIO CUELLAR LÓPEZ		
	C.C. N°	19.345.998	Dirección:	Cra 21# 39 ^a -30 Tuluá
	Teléfono:	3173732164	Correo Electrónico	anwar.riascos@gmail.com
Valor:	El valor total de la propuesta presentada por el proponente es de MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.778.997.657,00)			

<p>Forma de Pago:</p>	<p>El plan de pagos constituido para el proyecto de la siguiente forma un pago de anticipo del cuarenta (40%) y el restante a pago de actas mensuales por avance de obra, dejando un diez (10%) por ciento para las actas de recibo final y de liquidación.</p> <p>Para los pagos se requerirá la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud, seguridad social y riesgos profesionales de sus empleados expedido en las condiciones ya expuestas. En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el giro correspondiente al sistema respectivo, advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución de este. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.</p> <p>El pago se realizará según la solicitud del CONTRATISTA DE OBRA, teniendo en cuenta que debe cumplirse la presentación oportuna de informe de avance y de actividades realizadas, sus respectivos anexos, y toda la información requerida por el GERENTE DEL PROYECTO y el Interventor, para poder tener los avales. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura con todos los soportes que aseguren que el servicio fue prestado o el bien recibido a entera satisfacción por la INTERVENTORÍA, LA GERENCIA DE PROYECTO y la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, todo esto enmarcado bajo la legislación de los proyectos realizados bajo la modalidad de obras por impuestos, que está reglamentado en los Decretos 1915 del 22 de noviembre de 2017 y 2469 del 28 de diciembre de 2018, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>El GERENTE DEL PROYECTO podrá instruir a la FIDUCIA para retener cualquier monto que deba pagar al CONTRATISTA por la ejecución de la Obra, inclusive del PAGO FINAL, cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El CONTRATISTA haya incumplido alguna de las obligaciones a su cargo o cuando por cualquier otra circunstancia EL CONTRATANTE presente reclamación judicial o extrajudicial contra él. 2. Se presenten reclamaciones contra el CONTRATISTA por parte de sus trabajadores, subcontratistas, proveedores o terceros. 3. Se presenten reclamaciones contra el GERENTE DEL PROYECTO por parte de trabajadores, subcontratistas o proveedores del CONTRATISTA, o terceros, cuyas causas sean imputables al CONTRATISTA. 4. EL GERENTE DEL PROYECTO tenga razones para creer que ha ocurrido o es inminente que ocurra, un incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, declaraciones, garantías o compromisos contenidos en el contrato.
------------------------------	--

	El último pago se realizará contra la suscripción del acta de liquidación del presente Contrato, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales y certificación del GERENTE DEL PROYECTO.
Plazo:	El plazo total de la ejecución del contrato es de siete (7) meses, los cuales serán distribuidos de la siguiente forma: <ul style="list-style-type: none"> • Seis (6) meses para la ejecución de la obra. • Un (mes) para la liquidación del contrato.
Gerencia del Proyecto:	J.M.A, Consultoría, Ingeniería y Gestión S.A.S

Deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de los términos de referencia del proceso de Licitación Privada Abierta 002-2025.

Como contratista de J.M.A, Consultoría, Ingeniería y Gestión S.A.S deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. GARANTÍAS:

La entidad contrata deberá estipular en el contrato firmado por partes, la consecución de los siguientes amparos por parte del contratista.

Por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:

CLASE DE GARANTÍA	NOMBRE DE LA GARANTÍA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida	DE CUMPLIMIENTO	Buen manejo y correcta inversión del anticipo (A favor del contribuyente)	100% del valor total del anticipo	Plazo de Ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo.
		Cumplimiento del Contrato (A favor del contribuyente)	20% Del valor total del Contrato	
		Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales y	10% Del valor total del contrato.	Plazo de Ejecución del contrato y 3 años más

		indemnizaciones laborales (A favor del contribuyente)		
		Estabilidad y calidad de las obras: cuyo asegurado beneficiario sea la Entidad Nacional Competente, por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato de Obra y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) años más contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo a satisfacción de la obra. Para esta póliza, se deberá garantizar que una vez sea entregada la Obra al Ministerio de Transporte, el Beneficiario y Asegurado de la misma, sea dicho Ministerio, de conformidad con el artículo 1.6.5.3.4.9. del Decreto 1915 de 2017 y las demás pólizas que se establezcan en el contrato de obra		
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Responsabilidad Civil Extracontractual (A favor del contribuyente)	El equivalente al 10% del valor del Contrato	El Plazo de ejecución del contrato y dos meses

Nota: El contratista deberá constituir las pólizas antes mencionadas a favor de la Nación en cabeza de la ENC, que para este caso corresponde al Ministerio de Transporte, así como también se deberá tener como beneficiarios al contratante en este caso J.M.A, Consultoría, Ingeniería y Gestión S.A.S con NIT 901.111.429-0.

2. Indemnidad: El contratista, mantendrá indemne a J.M.A, Consultoría, Ingeniería y Gestión S.A.S de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto contractual.

3. Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato: El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado con la firma del contrato publicado, adquisición de las garantías y firma del acta de inicio.



Nota: El contratante a través de los canales de comunicación dispuestos por el contratista solicitará la firma del contrato, para la adquisición de las garantías y posterior firma de acta de inicio.

4. Correspondencia. - Para todos los efectos se recibe correspondencia en la siguiente dirección virtual: contactenos@jmasas.com.co

Sin otro particular,



MAURICIO GUTIERREZ BURITICA
Gérente

JMA, Consultoría, Ingeniería y Gestión S.A.S

Proyecto y Elaboro: Mauricio Gonzalez Rodriguez - Asesor Jurídico 